

DECISIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO
de 14 de diciembre de 2000
sobre la aprobación del volumen de emisión de moneda metálica en el año 2001
(BCE/2000/17)
(2000/824/CE)

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (en lo sucesivo denominado «el Tratado») y, en particular, el apartado 2 de su artículo 106,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Banco Central Europeo (BCE) tiene a partir del 1 de enero de 1999 el derecho exclusivo de aprobar el volumen de emisión de moneda metálica que corresponde a los Estados miembros.
- (2) Los Estados miembros han enviado al BCE, para su aprobación, las previsiones sobre el volumen de moneda metálica nacional que emitirán en el año 2001, acompañadas de notas explicativas sobre los métodos utilizados en las previsiones.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Aprobación del volumen de emisión de moneda metálica nacional en el año 2001

El BCE aprueba en virtud del presente acto el volumen de emisión de moneda metálica en el año 2001 que corresponderá a los Estados miembros participantes, conforme a lo expuesto en el cuadro siguiente:

<i>(en millones de euros)</i>	
	Emisión de monedas destinadas a la circulación y emisión de monedas de colección (no destinadas a la circulación) en el año 2001
Bélgica	38,3
Alemania	153,9
Grecia	23,0
España	217,5

(en millones de euros)

	Emisión de monedas destinadas a la circulación y emisión de monedas de colección (no destinadas a la circulación) en el año 2001
Francia	82,4
Irlanda	45,0
Italia	18,7
Luxemburgo	0,6
Países Bajos	49,9
Austria	105,9
Portugal	30,0
Finlandia	25,2

Artículo 2

Disposición final

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros participantes.

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Francfort del Meno, el 14 de diciembre de 2000.

El Presidente del BCE

Willem F. DUISENBERG